

74

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 MAR, 2022

Expediente No. 28-2022-00004-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de MARIA CRISTINA SASTOQUE ENCISO, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo.

- 1. La suma de \$143.313.038,03 por concepto de capital acelerado.
- 2. Los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- 3. Las siguientes sumas por concepto de cuotas de capital vencidas.

| Cuota          | Vencimiento              |
|----------------|--------------------------|
| \$2.064.480,44 | 12 de marzo de 2021      |
| \$1.879.650,17 | 12 de abril de 2021      |
| \$1.974.045,39 | 12 de mayo de 2021       |
| \$1.931.418,15 | 12 de junio de 2021      |
| \$2.024.816,41 | 12 de julio de 2021      |
| \$1.984.563,57 | 12 de agosto de 2021     |
| \$2.011.222,86 | 12 de septiembre de 2021 |
| \$2.103.084,25 | 12 de octubre de 2021    |
| \$2.066.491,73 | 12 de noviembre de 2021  |
| \$2.157.288,74 | 12 de diciembre de 2021  |

- 75
1. Los intereses moratorios sobre cada cuota de capital vencido desde la fecha de exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o 8vo del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ

Dos autos



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Sala de lo Civil  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 017 Fecha 14 MAR 2022

El Secretario(a)